

Impacto del delito de extorsión en la seguridad ciudadana en un distrito de Perú- San Martín de Porres

Impact of the crime of extortion on public safety in a district of Peru - San Martín de Porres

  Carolina Cajamarca Cajamarca¹

  Hilter Suarez Peña¹

¹ Universidad Cesar Vallejo, Perú

Fecha de recepción: 24.12.2024

Fecha de revisión: 18.02.2025

Fecha de aprobación: 10.03.2025

Como citar: Cajamarca Cajamarca, C. & Suarez Peña, H. (2025). Impacto del delito de extorsión en la seguridad ciudadana en un distrito de Perú- San Martín de Porres. *Revista Regunt*, 5 (1), 59-68. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.06>

Autor de correspondencia: Carolina Cajamarca Cajamarca

Resumen

Esta investigación analiza el impacto de la extorsión en la seguridad ciudadana en un distrito de Perú- San Martín de Porres. Se exploró la influencia del cobro de cupos y el impacto de la extorsión telefónica en la percepción de seguridad ciudadana. Utilizando una revisión de literatura se obtuvo datos significativos. Los resultados revelan diversas modalidades de extorsión (telefónica, por aplicaciones móviles, presencial), afectando a transportistas, comerciantes y funcionarios públicos. El estudio destaca la necesidad de un enfoque integral para combatir la extorsión, incluyendo prevención, educación, aplicación de la ley y colaboración interinstitucional, para contrarrestar el miedo, la inseguridad, la pérdida de confianza en las autoridades y la normalización de la victimización.

Palabras clave: extorsión, seguridad, ciudadanía

Abstract

This research, aligned with Sustainable Development Goal 16 (Peace, Justice and Solid Institutions), analyzes the consequences of extortion on citizen security in San Martín de Porres (2023). The influence of quota collection and the impact of telephone extortion on the perception of citizen security was explored. Using a qualitative methodology with a purposive sample of 7 legal specialists (with at least 5 years of experience in criminal litigation), a deep understanding of the phenomenon was obtained. The results reveal various forms of extortion (telephone, mobile applications, in person), affecting transporters, merchants and public officials. The study highlights the need for a comprehensive approach to combating extortion, including prevention, education, law enforcement and inter-institutional collaboration, to counter fear, insecurity, loss of trust in authorities and the normalization of victimization.

Key words: extortion, security, citizenship.

INTRODUCCIÓN

Este estudio analizó la extorsión como una amenaza a la seguridad pública, en un distrito de Perú con mayor incidencia delictiva San Martín de Porres considerando las vulneraciones a la integridad personal y la perturbación a la tranquilidad ciudadana. El análisis identificó patrones de extorsión que incluye tácticas intimidatorias y negociaciones verbales (Lazo y Rivas, 2022).

La extorsión se caracteriza por su comunicación agresiva e intimidatoria que, mediante amenazas, forza a la víctima a actuar en beneficio del extorsionador

Esta definición coincide con el Código Penal Peruano (Hernández, 2016), que tipifica la extorsión como la obtención ilícita de ventajas económicas u otras, mediante violencia o amenaza a personas o instituciones. En ese sentido, el ordenamiento penal peruano define la extorsión como la obtención de un beneficio económico indebido a través de amenazas, coacciones o violencia. El Artículo 200.1 estableció que la pena por este delito es de cinco a quince años de prisión. En resumen, el Código Penal peruano establece un marco legal claro para el delito de extorsión, definiendo sus elementos esenciales, las penas aplicables, las circunstancias agravantes y las diferentes modalidades del delito (Lazo & Rivas, 2022).

En el año 2020, se llevaron a cabo 149 juicios orales por el delito de extorsión en el sistema judicial peruano, de los cuales 101 concluyeron con sentencias condenatorias en primera instancia, lo que representó un 68 %. En 2021, se registraron 182 juicios orales relacionados con este delito, de los cuales 118 derivaron en sentencias condenatorias en primera instancia, equivalentes al 65 %. Posteriormente, en 2022, se realizaron 213 juicios orales, de los cuales 133 resultaron en sentencias condenatorias, lo que representó un 62 %. Finalmente, en 2023, de los 282 juicios orales registrados, 174 concluyeron con sentencias condenatorias en primera instancia, también equivalentes al 62 %. A falta de concluir el año 2024, ya se registraron cifras que superaron las del año anterior, evidenciando un incremento en los casos resueltos por este delito (Poder Judicial, 2024). Entre 2019 y 2023, las denuncias por el delito de extorsión mostraron

un incremento continuo. En 2019 se registraron 1,246 casos, descendiendo a 769 en 2020 debido a las restricciones por la pandemia. En 2021, las denuncias aumentaron a 1,262, mientras que en 2022 se dispararon a 3,919. Finalmente, en 2023 se alcanzaron 7,747 denuncias, reflejando un crecimiento alarmante y sostenido durante el período analizado.

En relación con los antecedentes internacionales, El artículo realizado en Guatemala analizó cómo el aumento de la violencia y la criminalidad tuvo un grave impacto en la seguridad comunitaria. Las víctimas se vieron obligadas a pagar cuotas a grupos delictivos, perpetuando un ciclo de miedo. Este fenómeno condujo a la desconfianza en las instituciones estatales y a la implementación de prácticas inusuales, donde los ciudadanos, ante la falta de protección, recurrieron a la violencia, alimentando un entorno de impunidad y represalias (Bedoya, 2022).

En Ecuador, Moreno y Jhonny (2023) analizó el delito de extorsión como una forma de vulneración de la paz territorial. Naef (2023) analizó cómo la extorsión en el turismo de Medellín perpetuó la desigualdad económica al desviar ingresos hacia grupos criminales, afectando los márgenes de ganancia de guías y emprendedores locales. Esto generó un clima de inseguridad que intimidó a los actores turísticos y creó desconfianza en las instituciones, ya que sintieron que el Estado no los protegía.

En Colombia, Bedoya et al (2021) destacó en su artículo que, a pesar de la significativa reducción de homicidios en Medellín, de 6500 en 1991 a 526 en 2019, la violencia extorsiva continuó siendo un desafío importante para el desarrollo de la ciudad. El artículo propuso una nueva perspectiva para analizar cómo las prácticas extorsivas afectan el orden social y económico.

Gallardo y Contreras (2022) considera que aún se carece de programas formales para combatir la organización delictiva en México, aunque se habían hecho campañas de difusión sobre la extorsión. Las Entidades Federativas debían unificar esfuerzos para estandarizar términos, sanciones y medidas compensatorias en este delito.

Para Herrera & Saucedo (2023) la extorsión genera consecuencias profundas tanto para las víctimas como para la sociedad. Las víctimas

sufren un impacto psicológico significativo, incluyendo miedo y ansiedad, lo que afecta su bienestar emocional y calidad de vida.

Este fenómeno también alimentó la actividad criminal, ya que los recursos obtenidos se utilizaron para financiar otras actividades ilícitas, perpetuando un ciclo de violencia

Para Knight et al, (2024) la dinámica de la extorsión es identificable bajo el modelo del Dilema del Prisionero Iterado.

Andrighetto & Grieco (2020) menciona las consecuencias del delito de extorsión, destacando cómo impactó en la cooperación humana y la dinámica de las relaciones. Becks y Milinski, (2019) argumentó que la extorsión se relaciona con la estrategia de juegos repetidos, como el Dilema del Prisionero, debido a que los individuos pudieron ser incentivados a cooperar con el extorsionador para evitar consecuencias negativas.

Vargas et al (2024) mencionó que la extorsión sufrida por los migrantes latinoamericanos en su camino hacia los EE. UU., tuvo graves consecuencias psicológicas, como el aumento de los síntomas de Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), y económicas, especialmente en México y Guatemala, afectando más a quienes viajaban con niños.

Van y Ouwerkerk (2019) analizó cómo la extorsión tuvo consecuencias graves tanto para las víctimas como para la sociedad. Las víctimas enfrentaron daño emocional, como miedo y estrés, además de pérdidas económicas que afectaron su estabilidad.

Bernhard y Cushman (2022) detalló que la extorsión tuvo consecuencias negativas significativas tanto para las víctimas como para la sociedad. Emocionalmente, las víctimas experimentaron miedo, ansiedad y estrés, lo que afecta su bienestar y genera desconfianza

Akogwu et al, (2023) menciona que, la extorsión deja una huella significativa en las víctimas y en la economía, afectando a la sociedad en general.

Lutz y Manfred (2019) analizó cómo la extorsión generó un ciclo de explotación que benefició al extorsionador al permitirle atacar repetidamente a sus víctimas, quienes pudieron verse forzadas a

cooperar, afectando gravemente la viabilidad de las empresas y contribuyendo a la desigualdad.

Elfawair (2024), destacó varias consecuencias negativas de los delitos de extorsión cibernética en Jordania. En primer lugar, se observó un impacto significativo a nivel individual, afectando a las víctimas de extorsión sexual y financiera. Más allá de las víctimas directas, estas acciones tuvieron consecuencias devastadoras para sus familias, la sociedad en su conjunto y la seguridad nacional. Finalmente, la investigación resaltó la necesidad de un marco legal adecuado para afrontar eficazmente estos delitos, disuadir a los perpetradores y mitigar su impacto perjudicial en la sociedad jordana.

Hilbe y Milinski (2021) en Alemania, examinó las consecuencias de la extorsión en interacciones sociales, mostrando que las sumas extorsionadas suelen ser pequeñas y que los extorsionadores que se autoseleccionan hacen demandas menores. La percepción de justicia es fundamental, ya que las víctimas que ven las demandas como injustas tienden a resistirse y experimentan emociones negativas como ira.

Para Lazo & Rivas (2022), la extorsión es un delito que genera graves consecuencias en la sociedad. Este delito implica presionar a las personas con violencia o amenazas para obtener beneficios económicos, generando impactos psicológicos como miedo y ansiedad, así como pérdida de confianza en las comunidades. La violencia simbólica y la dinámica de poder asimétrico entre el extorsionador y la víctima perpetúan un ciclo de desconfianza social.

Salas (2021), considera que la extorsión es un delito grave que causa daños económicos y psicológicos en las víctimas. Las víctimas sufren pérdidas financieras y trauma emocional debido a amenazas de violencia, lo que generaba estrés y desconfianza en las instituciones. Para los perpetradores, las consecuencias incluyen penas de prisión, multas y un historial criminal que perjudicaba su reinserción social. Dada la gravedad del delito, resulta fundamental denunciarlo buscando promover prevención y protección de la sociedad.

Yupari et al (2020) reveló que la extorsión en La Libertad, Perú, afecta desproporcionadamente a individuos con mayor capacidad económica,

generando pérdidas financieras y un impacto negativo en su patrimonio. La amenaza y la violencia inherentes al delito creaban vulnerabilidad en ciertos grupos sociales, debilitando la confianza en las autoridades y generando miedo en la comunidad. Si bien no se evaluaron directamente las consecuencias psicológicas, la naturaleza misma del crimen sugería estrés, ansiedad y trauma en las víctimas, agravado por la dificultad para denunciar.

Según Vizcarra et al (2020), las ciudades costeras del Perú presentaron una mayor cantidad de víctimas de sicariato, mayores tasas de denuncias por extorsión y altas tasas de homicidio calificado en comparación con el resto del país. Para Bonilla (2019) esta situación contribuyó a la caracterización de algunas ciudades de la costa norte como violentas y peligrosas en la prensa y en el imaginario colectivo.

Según Córdoba (2024) este tipo de criminalidad genera una afectación a la estabilidad del Estado y un riesgo significativo para la seguridad de la sociedad.

Según Castro (2023), la teoría de la política criminal sostenía que esta disciplina era parte del sistema penal y buscaba que el Estado contrarrestara la actividad delictiva y mejorara la justicia penal.

Para Borja(2003), la política criminal se concibe como un conjunto de estrategias y acciones para controlar y prevenir delitos, con el objetivo principal de reducir la criminalidad mediante medidas preventivas.

Lazo y Rivas (2022) destacan que el lenguaje no solo transmite información, sino que también realiza acciones, según la teoría de los actos de habla. Austin (1962) propuso que estos actos pueden ser locutivos (lo que se dice), ilocutivos (la intención del hablante) y perlocutivos (el efecto en el oyente). Searle (1969) amplió esta teoría, clasificando los actos de habla en asertivos (afirmaciones), directivos (peticiones), compromisivos (promesas), expresivos (emociones) y declarativos (cambios en la realidad). Para que estos actos sean efectivos, deben cumplir ciertas condiciones. Además, Grice (1975) introdujo el principio de cooperación, que sugiere que la comunicación funciona cuando el hablante emite un mensaje implícito que el oyente

interpreta correctamente según el contexto, diferenciando entre implicaturas convencionales y conversacionales.

Lazo y Rivas (2022) explican que la extorsión es una forma de comunicación directa, caracterizada por un alto nivel de agresividad verbal e intimidación, donde se presiona a una persona mediante amenazas para obtener dinero u otros beneficios

Cevallos et al (2023) mencionó los tipos de extorsión. La extorsión se presenta en diversas formas, desde amenazas presenciales para exigir dinero hasta el chantaje sexual mediante imágenes íntimas. En la extorsión directa, el delincuente se presentaba en persona para intimidar a la víctima y obtener dinero.

Según Pozo (2024), la extorsión emocional se caracteriza por la interacción entre un manipulador astuto y una víctima dependiente, insegura y con baja autoestima. Esta manipulación era sutil y difícil de detectar, manifestándose en sufrimiento emocional y depresión, a menudo sin que la víctima comprendiera su malestar. La relación se desarrollaba en un ambiente de aparente afecto y asistencia económica, lo que llevaba a la víctima a ceder ante las demandas del manipulador, sacrificando sus necesidades por miedo a perder su afecto. La víctima enfrenta amenazas constantes de consecuencias negativas si no cumplía con las exigencias, generando angustia y ansiedad. Además, el manipulador, al ser caprichoso e insatisfecho, hacía que el esfuerzo por complacerlo fuera inalcanzable.

Pozo (2024), establece varios pasos fundamentales a seguir. Primero, se debería recibir la denuncia en la Sede Fiscal o Policial y coordinar para identificar a los responsables. Luego, se tomaba la declaración del agraviado, proporcionando atención y orientación para recopilar evidencia como grabaciones y testimonios. Era esencial implementar medidas de protección para el agraviado y su familia. También se debían registrar y custodiar las comunicaciones recibidas por la víctima. Si se identifica números telefónicos, se debería solicitar el levantamiento del secreto de comunicaciones ante un juez.

Kanashiro (2021) llevó a cabo un estudio sobre la percepción de inseguridad y las prácticas de

seguridad en los sectores de menores recursos de la ciudad de Lima. Su investigación se centró en el miedo como componente emocional de la percepción de inseguridad, empleando una aproximación cualitativa con 30 entrevistas en profundidad a hombres y mujeres. Los hallazgos destacaron la importancia de ser testigo de un hecho delictivo como factor que influye en la percepción de inseguridad, así como la ira como un aspecto emocional vinculado a las prácticas de seguridad colectivas.

Pari et al., (2020) señaló que, la seguridad ciudadana tiene su origen en la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente en Francia y en el respaldo universal a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que sentó las bases para la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas.

Wilson y Kelling (1982), sostenía que el desorden social, como la presencia de personas en situación de calle o el deterioro físico de las calles, generaba una sensación de abandono e inseguridad. Esto, a su vez, reducía los controles informales en la calle y podía llevar a un aumento de la delincuencia. Por lo tanto, para combatir el desorden y la delincuencia, se debía intervenir con rigor, evitando que las contravenciones menores se extendieran.

Gonzales (2024) destacó la relación conceptual entre seguridad ciudadana, derechos humanos, democracia y rendición de cuentas, desde un enfoque jurídico y a través de una revisión bibliográfica. El autor explicó que el Estado intervenía en modelos de seguridad como la nacional, la pública y la ciudadana; sin embargo, era este último el que ofrecía los elementos sustantivos necesarios para debatir dicha relación.

Hilter (2024) refirió que, la investigación revela que los abusos policiales erosionan la confianza ciudadana, complican la lucha contra la delincuencia y afectan la seguridad ciudadana. Establecer el derecho a registrar observaciones en actas policiales es clave para denunciar arbitrariedades, proteger derechos fundamentales y fortalecer la transparencia institucional. Menciona además que, los excesos policiales en detenciones en flagrancia debilitan la seguridad ciudadana al erosionar la confianza pública y perpetuar la impunidad, lo que dificulta la cooperación ciudadana en la lucha contra la

delincuencia. Aunque buscan mantener el orden, estas prácticas violan derechos fundamentales y socavan la eficacia de las acciones policiales frente al crimen.

Ramírez (2017) concluyó que la percepción de la seguridad ciudadana en la Urbanización Valdiviezo, San Martín de Porres- Perú, resulta predominantemente negativa, con un 91% de los vecinos calificándola como muy deficiente. Esto reflejaba una baja efectividad en la implementación de estrategias para prevenir el delito, controlar la delincuencia y atender a las víctimas.

Quintero (2020) mencionó que las experiencias de gestión policial en América Latina apuntan a objetivos comunes que buscaban mejorar la calidad de vida mediante estrategias que fortalecieran la seguridad ciudadana y promovieran la participación comunitaria en la prevención del delito.

Machado et al(2023) describió que la seguridad ciudadana se refería a la protección y bienestar de la población frente a la violencia y el delito, promoviendo un entorno de convivencia pacífica y respeto a la ley. Implicaba la colaboración de las fuerzas de seguridad y la participación activa de la comunidad en la prevención del delito, reconociendo que el desarrollo sostenible y la cohesión social dependían de un ambiente seguro donde los ciudadanos pudieran vivir sin temor.

Villegas-Montea (2021) mencionó que la seguridad ciudadana es la capacidad que tiene el Estado para reducir el riesgo y la vulnerabilidad del daño a la sociedad, realizando acciones preventivas y anticipatorias, mediante un análisis de sus antecedentes, la toma de decisiones y acciones preventivas, proactivas, atacando las causas problema.

Ochoa y Páramo (2021) señalan que el fenómeno de la extorsión solía iniciarse con una llamada telefónica anónima e intimidante que exigía un pago, indicando también la forma en que se realizaría dicho pago, el cual era una estrategia de intimidación efectiva porque jugaba con el miedo y la incertidumbre de las víctimas, obligándolas a tomar decisiones precipitadas y a menudo devastadoras, generando daño moral y patrimonial.

Lazo y Rivas (2022) destaca la necesidad de un abordaje integral del problema, reconociendo los patrones de extorsión que incluyen tácticas intimidatorias y negociaciones verbales. Hernández (2016) define la extorsión como una comunicación agresiva que busca forzar a la víctima a actuar en beneficio del extorsionador. El Código Penal Peruano (1991) tipifica la extorsión como la obtención ilícita de ventajas económicas u otras, mediante violencia o amenaza a personas o instituciones.

Bedoya (2022) analiza la extorsión en Guatemala, donde el aumento de la violencia y la criminalidad ha generado un ciclo de miedo y desconfianza en las instituciones estatales. Silva (2018) describe las consecuencias devastadoras de la extorsión en Brasil, tanto para la víctima, que sufre pérdidas financieras y daño psicológico, como para el perpetrador, que enfrenta penas de prisión y un historial criminal.

Naef (2023) analiza la extorsión en el turismo de Medellín, donde la desviación de ingresos hacia grupos criminales perpetúa la desigualdad económica y genera un clima de inseguridad que afecta la sostenibilidad del turismo. Gallardo (2022) destaca la falta de programas formales para combatir la organización delictiva en México, enfatizando la necesidad de implementar mecanismos de prevención y promover la justicia restaurativa. Herrera & Saucedo (2023) analizan la extorsión como una grave amenaza al patrimonio y la libertad de las personas, evidenciando un debilitamiento del Estado de Derecho en México.

Knight et al. (2024) profundizan en la dinámica de la extorsión a través del modelo del Dilema del Prisionero Iterado, mientras que Andrighetto & Grieco (2020) examina la extorsión en San Francisco, revelando que las sumas extorsionadas suelen ser pequeñas y que las percepciones de justicia influyen en las emociones de las víctimas. Becks y Milinski (2019) argumenta que la extorsión puede ser una estrategia exitosa en juegos repetidos, pero también contraproducente a largo plazo, ya que puede llevar a una disminución de la cooperación y un aumento de la desconfianza.

Vargas et al (2024) analiza la extorsión sufrida por los migrantes latinoamericanos en su camino hacia los EE. UU., destacando las graves consecuencias psicológicas y económicas. Bernhard y Cushman (2022) detallan las consecuencias negativas de

la extorsión tanto para las víctimas como para la sociedad, incluyendo daño emocional, pérdidas económicas y un clima de inseguridad. Akogwu et al, (2023) analiza el impacto profundo y duradero de la extorsión en las víctimas, creando un ciclo de victimización continua. Lutz (2019) analiza cómo la extorsión genera un ciclo de explotación que beneficia al extorsionador y afecta la viabilidad de las empresas.

Elfawair (2024) destaca las consecuencias negativas de los delitos de extorsión cibernética en Jordania, incluyendo un impacto significativo a nivel individual, familiar, social y nacional. Hilbe y Milinski (2021) examina las consecuencias de la extorsión en interacciones sociales, mostrando que las sumas extorsionadas suelen ser pequeñas y que la percepción de justicia es fundamental.

Según Figueroa (2024), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) señala que el concepto de “seguridad ciudadana” surgió en América Latina durante las transiciones a la democracia como una forma de diferenciar la seguridad en un contexto democrático de la seguridad en regímenes autoritarios. En los regímenes autoritarios, la seguridad se centraba en la protección del Estado, mientras que, en los democráticos, se enfocaba en la seguridad de las personas y grupos sociales, tanto en zonas urbanas como rurales. A diferencia de conceptos como “seguridad urbana” o “ciudad segura”, la seguridad ciudadana abarcaba la protección de todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Guerrero et al (2021) argumentó que la seguridad ciudadana en Latinoamérica es un tema complejo que abarcaba diversos ámbitos como la niñez, la adolescencia, la familia, las escuelas y la comunidad. Para lograr una intervención efectiva en estos espacios, era crucial la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno, organismos públicos y la ciudadanía.

METODOLOGÍA

En este estudio se utilizó una investigación de tipo básica (Ñaupas et al., (2023), de revisión de literatura desde el enfoque cualitativo. Según Sánchez (2019), este tipo de investigación es flexible y permite recopilar información, se

trata de una forma de investigar que se centra en entender las opiniones y experiencias de personas expertas.

El diseño de la investigación fue de tipo fenomenológico, durante la búsqueda de información. Fuster (2019), menciona que este enfoque busca recopilar información de diferentes fuentes, incluyendo las opiniones de expertos en el tema.

RESULTADOS

Los medios de comunicación y las redes sociales tienen un papel crucial en la lucha contra la extorsión y el cobro de cupos, ya que pueden informar, generar conciencia y moldear la respuesta institucional. Sin embargo, su impacto puede ser dual: mientras que una gestión responsable y objetiva puede ser una herramienta poderosa para combatir el problema, la desinformación y el sensacionalismo pueden generar miedo y desconfianza en las instituciones. Es fundamental que los medios asuman un rol ético y responsable, respetando los derechos fundamentales y evitando la propagación de alarmas injustificadas. Las autoridades deben utilizar la información difundida por estos canales para diseñar políticas efectivas que aborden la problemática de manera integral, reforzando el vínculo entre los medios, la ciudadanía y el Estado.

La extorsión telefónica es un delito grave en aumento que genera miedo y desconfianza en la sociedad, especialmente entre comerciantes, familias y profesionales independientes. A pesar de las penas severas establecidas en el Código Penal, las medidas actuales son insuficientes para combatirlo. Se requiere una respuesta integral que combine acciones preventivas, educativas y punitivas para proteger a la población y minimizar el impacto psicológico y social de este delito.

La extorsión telefónica, caracterizada por su anonimato y facilidad de ejecución, representa un desafío para las autoridades debido a la dificultad de identificar a los perpetradores. El impacto psicológico en las víctimas fue significativo, generando miedo y vulnerabilidad. Para combatir este delito, se requirió fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las autoridades, incluyendo la colaboración con

operadores de telecomunicaciones, el uso de tecnologías avanzadas y campañas educativas. Era crucial también reforzar la confianza ciudadana en las instituciones para fomentar la denuncia de casos.

La lucha contra la extorsión telefónica se enfrentó a importantes limitaciones debido a la falta de medidas integrales, recursos tecnológicos y humanos, y la poca efectividad de las campañas de prevención. A pesar de algunas iniciativas, como operativos policiales y líneas de denuncia, el impacto del delito no se redujo significativamente. Se requirió una aplicación más consistente del marco normativo existente, inversión en tecnología avanzada, capacitación de las fuerzas de seguridad y cooperación interinstitucional para combatir este delito. En resumen, la extorsión es un delito complejo con consecuencias devastadoras tanto para las víctimas como para la sociedad. Es fundamental implementar estrategias integrales que aborden las causas profundas del problema, fortalezcan la confianza entre la población y las autoridades, y garanticen la seguridad ciudadana.

El debate sobre el cobro de cupos revela una grave crisis de seguridad que afecta a comerciantes y residentes. Las diferentes perspectivas sobre la percepción de inseguridad y el papel de los medios de comunicación ofrecen un marco para entender la complejidad de esta problemática. A medida que se reconoce la necesidad de un enfoque integral para combatir la extorsión, se hace evidente que tanto la sensibilización pública como el fortalecimiento de las instituciones son cruciales para restaurar la confianza y la seguridad en la comunidad.

CONCLUSIONES

La extorsión afecta la seguridad pública y el bienestar de las personas, generando consecuencias psicológicas, económicas y sociales tanto a nivel individual como institucional.

El cobro de cupos es un problema grave que afectaba la seguridad de los comerciantes y la percepción de los residentes. Las bandas criminales utilizan esta práctica de extorsión para generar miedo e inseguridad, lo que impacta a empresarios, trabajadores y ciudadanos. Si bien el miedo era generalizado, las víctimas

directas experimentan un trauma más profundo. Los medios de comunicación tienen un papel importante en la formación de la percepción ciudadana, pero debían ser responsables en la difusión de información. Se hace evidente la necesidad de un enfoque integral para combatir la extorsión, incluyendo la sensibilización pública y el fortalecimiento de las instituciones para restaurar la confianza y la seguridad.

La extorsión telefónica se ha convertido en un problema grave generando miedo e inseguridad en los ciudadanos. Los extorsionadores utilizan tácticas intimidantes para presionar a las víctimas y obtener dinero o información confidencial. La dificultad de identificar a los perpetradores y la percepción de impotencia ante el delito han erosionado la confianza en las instituciones de seguridad. Si bien se han implementado algunas medidas preventivas, se requiere un enfoque integral que combine la tecnología, la capacitación y la cooperación interinstitucional para combatir este delito de manera efectiva.

Contribución de los autores:

Carolina Cajamarca Cajamarca: Revisión temática y metodológica, revisión inicial, revisión final de manuscrito.

Hiliter Suarez Peña: Revisión temática y metodológica, revisión inicial, revisión final de manuscrito.

Financiación: sin financiamiento

Conflicto de intereses: Los autores dan plena conformidad y declaran no tener conflicto de intereses.

REFERENCIAS

Akogwu, C. J., Ezech, K. D., Aideloje, S., & Dunge, Y. K. (2023). Kidnapping for ransom (K4r) and human (in) security in Nigeria: Issues and trends. *African Journal of Terrorism and Insurgency Research*, 4(2), 57-78. <https://doi.org/10.1007/s10940-020-09480-8><https://www.proquest.com/docview/2586198749/fulltextPDF/6F4B4B-0B1A9E4A35PQ/1?accountid=37408&source-type=Scholarly%20Journals>

Andrighetto, G., & Grieco, D. (2020). Peer effects on compliance with extortive requests. *PLOS ONE*, 15(4), e0231879. <https://www.proquest.com/agriculturejournals/docview/2394530234?accountid=37408&source-type=Scholarly%20Journals>

Becks, L., y Milinski, M. (2019). Las estrategias de extorsión se resisten a la disciplina cuando una mayor competitividad se recompensa con una ganancia extra. *Nature Communications*, 10, Arkansas <https://www.proquest.com/docview/2181778303/fulltextPDF/F35AD402D-F2D4588PQ/14?accountid=37408&source-type=Scholarly%20Journals>

Bedoya, J. Jairo, Ríos, Juan-Esteban, & Arredondo, Andrés. (2021). La coerción extorsiva en Medellín, Colombia. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (29), 96-107. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992021000100096

Bedoya, L. (2022). Extorsiones, victimización popular y limpieza social en la ciudad de Guatemala a principios del siglo XXI. *Revista Colombiana de Antropología*, 58(3), 115-138. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-65252022000300115

Bernhard, R. M., & Cushman, F. (2022). Extortion, intuition, and the dark side of reciprocity. *Cognition*, 228, 105215. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0010027722002037>

Cevallos Ortega, FJ, Villareal Leiva, WJ, Maldonado Ordoñez, JA, Cabrera Cabrera, SW, Orosco Aguilar, XA, Loayza Apolo, FR, & Mena Manzanillas, PL (2023). La extorsión intramuros y sus tipos como vulneración a los derechos humanos de primera generación de las víctimas primarias y secundarias en la legislación de Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4 (4), <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1259/1585>

Congreso de la República del Perú. (2024). *Código Penal Peruano actualizado*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

- Elfawair, O. T. A. (2024). Electronic Extortion is a Crime, According to Jordan's Electronic Crimes Law No.17 of 2023. *Pakistan Journal of Criminology*, 16(3), 979–990. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85195886785&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28extortion%29&sessionSearchId=1a2b2198553e244efef235abe5d90f95&relpos=37>
- Figueroa, J. A. (2024). La seguridad ciudadana como derecho fundamental en la realidad social peruana. *Polo del Conocimiento*, 7(5), 1175-1190. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2663-91302024000100203&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Fuster D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-209. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gallardo Rodríguez, F. G., & Contreras Orellana, V. M. (2022). La extorsión como fenómeno criminológico: Un análisis comparado entre México y España. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 6(1), 145-163. <https://www.redalyc.org/journal/6759/675971330006/html/>
- Guerrero Aray, K. G., Balseca Macías, P. E., & Guerrero Aray, G. R. (2021). Estado responsable y participación en la seguridad ciudadana en América Latina. *SAPIENTIAE: Revista de Ciencias Sociales, Humanas e Ingenharías*, 6(2), 8-28. <https://www.redalyc.org/journal/5727/572765408009/572765408009.pdf>
- Hernández, M. (2016). Lingüística forense básica. Metodología para la atribución de la autoría de un texto. Tirant Lo Blanch.
- Herrera-Bernal, L. L., & Saucedo-Villeda, B. J. (2023). La justicia restaurativa en el delito de extorsión empresarial. *Revista Mexicana de Criminología*, 19(1), 1-17. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=675971330006>
- Hilbe, C., & Milinski, M. (2021). Extortion in human social interactions. *PLoS ONE*, 16(11), e0259679. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352250X21001664?via%3Dihub>
- Hilter, S. P. (2024). Observations on police records and their prospect for legal protection in criminal proceedings. *South-Eastern European Journal of Public Health*, 985, 985–1008. Retrieved from <https://www.seejph.com/index.php/seejph/article/view/1427>
- Kanashiro, L. (2021). Entre el miedo y la ira. Prácticas de seguridad en los sectores de menores recursos en Lima, Perú. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 66(241), 317-345. Epub 19 de marzo de 2021 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182021000100317
- Knight, V., Harper, M., Glynatsi, N. E., & Gillard, J. (2024). Recognising and evaluating the effectiveness of extortion in the Iterated Prisoner's Dilemma. *PLOS ONE*, 19(7), e0304641. <https://www.proquest.com/hightechjournals/docview/3085092308?accountid=37408&sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Lazo V., & Rivas, G. (2022). La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación. *Lengua y Sociedad. Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 21(2), 373-400. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v21i2.22535> <http://www.scielo.org.pe/pdf/lys/v21n2/2413-2659-lys-21-02-373.pdf>
- Lutz, B., & Manfred, M. (2019). Extortion strategies resist disciplining when higher competitiveness is rewarded with extra gain. *Nature Communications*, 10(1) <https://doi.org/10.1038/s41467-019-08671> <https://www.proquest.com/docview/2181778303/FA76D6FEB48B4A1DP-Q/65?accountid=37408&sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Machado Maliza, M. E., Torres Uquillas, N. A., & Iglesias Quintana, J. X. (2023). Impact of decree 707 on citizen security in Ecuador: a legal and constitutional analysis on gun ownership and carrying. *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias*, 2, 1045. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85203133629&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Impact+of+decree+707+on+citizen+security+in+Ecuador%3A+a+legal+and+constitutional+analysis+on+gun+ownership+and+carrying%29&relpos=0>

- Moreno M, Jonny E. (2023). El delito de extorsión como forma de violación de la paz territorial en el municipio de Quibdó: período 2018-2022. *Revista Jurídica Derecho*, 12 (19), 97-116. Recuperado el 16 de diciembre de 2024, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200006&lng=es&tlng=es.
- Naef, P. (2023). The Criminal Governance of Tourism: Extortion and Intimacy in Medellín. [La gobernanza criminal del turismo: Extorsión e intimidad en Medellín A governança criminosa do turismo: Extorsão e intimidade em Medellín] *Journal of Latin American Studies*, 55(2), 323-348. <https://doi.org/10.1017/S0022216X23000019> <https://www.proquest.com/abicomplete/docview/2827142413?accountid=37408&source-type=Scholarly%20Journals>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Ochoa, A. G., & Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 103-114. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002021000200103
- Poder Judicial del Perú. (2024). RN 1464-2018, Lima Este. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/RN-1464-2018-Lima-Este-LP-Derecho.pdf>
- Pozo, R. N. (2024). *El delito de extorsión, un problema latente en el departamento de Lambayeque*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. [file:///C:/Users/HP/Downloads/Pozo_Mej%C3%ADa_Ro-sario_Noemi%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Pozo_Mej%C3%ADa_Ro-sario_Noemi%20(1).pdf)
- Presidencia del Consejo de Ministros. (16 de septiembre de 2018). Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396870/Ley_N_27933.pdf?v=1571677340
- Quintero, A. (2020). Las experiencias de gestión policial en América Latina: Modelos y estrategias para fortalecer la seguridad ciudadana. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(1), 91-108. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862020000100005
- Ramírez, E. (2017). *La seguridad ciudadana percibida por los vecinos de la Urbanización Valdiviezo-San Martín de Porres (tesis de posgrado)* https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/6890/Ram%C3%ADrez_D%20LCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salas, J. (2021). El derecho al trabajo en el marco de la pandemia por COVID-19: una perspectiva desde el derecho internacional. *Revista de Derecho*, 28(1), 195-212. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/derecho/article/view/593/658>
- Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Vargas, L., Epperson, C. N., Richmond, T. S., Sharif, S., Berkowitz, L., Giano, Z., Hargarten, S., Ungar, M., Weigend-Vargas, E., & Sakai, J. (2024). Extortion experiences of recent adult immigrants from Latin America: self-reported prevalence, associated costs, and current mental health. *Injury Epidemiology*, 11(1), 43. <https://doi.org/10.1186/s40621-024-00524-2> <https://www.proquest.com/docview/3101021259?accountid=37408&source-type=Scholarly%20Journals>
- Villegas-Montea, A. E. (2021). La seguridad como derecho fundamental en la realidad social peruana. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 7(3), pp-201602FA4721. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaSeguridadComoDerechoFundamentalEnLaRealidadSocia-8326145.pdf>
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *CS*, 31, 109-138 <https://www.redalyc.org/journal/4763/476368270005/476368270005.pdf>
- Yupari-Azabache, I., Villena Zapata, L., Rabanal León, H., & Zurita Melendrez, M. (2020). Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 62(2), 145-163. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000200145&lang=es